

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Edwin Javier Correa Domínguez
Radicado	05001 40 03 028 2021 01338 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora notificación enviada vía correo electrónico al demandado Edwin Javier Correa Domínguez, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que, en los anexos aportados no se remitió el auto que inadmitió la demanda, ni el escrito subsanando.

Por lo tanto, se le requiere nuevamente para que realice en debida forma la notificación por correo electrónico.

De otro lado, conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda aportar la constancia de diligenciamiento del oficio No.1072 dirigido a Mundo Yamaha, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb81d953cb9bf1f9da947996bca4bd2a531d86a30fe4a73b73e29babb1393fc8**

Documento generado en 19/01/2022 06:02:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>